



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**1082** *BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ANUALIDAD 2025.*

#### ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2025, las bases y convocatoria de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025, a continuación, se publican las bases mencionadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local:

“Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

En el marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante en materia de participación, transparencia y buen gobierno, atendiendo a que la Generalitat Valenciana dispone de competencias en la materia, y por su parte, la Diputación de Alicante, ostenta competencias propias para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial, es objetivo de la presente convocatoria garantizar la implementación de la legislación en materia de transparencia y participación ciudadana en la Comunitat Valenciana. La colaboración en este ámbito permite una adecuada eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, innovación e intercambio de buenas prácticas, en el ámbito material descrito.

La Diputación de Alicante es la administración pública competente para otorgar subvenciones, y realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en su Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 118 de 27 de mayo de 2005, OGS, en adelante). Asimismo, serán de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los



miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, se procede a efectuar la siguiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación, que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, y con lo establecido en la LGS, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

#### PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno, y su objeto es la financiación de proyectos, actuaciones, acciones y cuantas actividades relacionados con estos ámbitos, se ejecuten entre el 1 de enero de 2025 y la fecha máxima de ejecución prevista en la convocatoria.

2. La presente convocatoria contiene dos líneas de subvención, y las solicitudes para cada una de ellas, se realizarán mediante los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que la presentación de estos documentos sin contenido, así como su mejora o subsanación, no serán aceptados una vez expirado el plazo de presentación solicitudes:

##### 2.1 Línea 1. Participación ciudadana.

La solicitud se presentará mediante Anexo 1 2025.

De conformidad con la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se entiende por participación ciudadana el derecho a intervenir individual o colectivamente en los procesos de toma de decisiones para incidir en la gestión, ejecución y seguimiento de las políticas públicas derivadas de las funciones de gobierno y administración de las entidades locales valencianas.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas, así como cualquier medida o actuación que desarrollen:

##### a) Procesos de participación ciudadana.

-Procesos participativos y consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

-Presupuestos participativos.



b) **Ámbito de formación y divulgación en participación ciudadana.**

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana, dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria.

c) **Espacios y órganos de participación.**

-La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos locales, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, asociaciones, comités cívicos, asambleas ciudadanas, etc.

d) **Participación en la producción normativa y en los instrumentos de planificación de las políticas públicas.**

De conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana, podrán subvencionarse actividades, acciones y actuaciones necesarias para hacer efectivos estos trámites dentro de los procedimientos previstos en la citada norma.

En consecuencia, para la presentación de estos proyectos, se deberá especificar claramente que el órgano competente de la entidad local ha iniciado o iniciará, un expediente para la tramitación y aprobación de la correspondiente norma o instrumento de planificación.

e) **Proyectos dirigidos a la infancia y juventud.**

Proyectos que promuevan la creación de foros u órganos integrados exclusivamente por niños, niñas y adolescentes, o la constitución de asociaciones infantiles y juveniles, y grupos de jóvenes, que favorezcan la participación de niños, niñas y jóvenes, así como, aquellos proyectos que fomenten la participación infantil y juvenil, canalizada a través de centros escolares o consejos locales en cuyo funcionamiento se garantice la autonomía del órgano en la definición de sus líneas de actuación, sin perjuicio, de que se cuente con personal especializado, que asuma un papel de acompañamiento.

Asimismo, proyectos que incluyan medidas para garantizar la participación real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes, realizando, tal y como exige la legislación, las adaptaciones necesarias de los mecanismos y canales de participación para tener en cuenta sus capacidades y necesidades específicas.

f) **Otros proyectos o acciones.**

Otras actuaciones concretas, actos, trámites o evaluaciones que se ejecuten en el seno de otros proyectos o planes sectoriales, anuales o plurianuales, siempre que su



inicio y ejecución se realicen en el plazo que contempla la convocatoria, y siempre que se utilicen técnicas de participación ciudadana, y así se explique en el proyecto.

Con ello se pretende que, a través de técnicas de participación ciudadana, se puedan ejecutar actuaciones o acciones en el seno de proyectos que se encuentren en fase de ejecución, con lo que se garantiza la viabilidad del proyecto y los fines de la convocatoria. En estos casos, para valorar adecuadamente la actuación concreta a subvencionar, se deberá identificar claramente el proceso, plan o proyecto del que forma parte, así como el periodo concreto en el que se ejecutará la actuación a subvencionar.

En general, todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

## 2.2 Línea 2. Transparencia.

En esta línea existen dos modalidades compatibles:

### a) Modalidad 2.1. Publicación de contenidos.

Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

Cuando la subvención se ejecute a través de personal del propio municipio, se hará constar en la instancia, si se desea solicitar el asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación, durante la ejecución del proyecto subvencionado.

La solicitud se presentará mediante el Anexo 2.1 2025.

Tanto en la solicitud como en la memoria justificativa (para poder proceder al pago de la subvención), se deberá identificar de forma expresa, la relación de documentos, o categorías y subcategorías, sobre las se van a realizar, o se han realizado, las actividades descritas en este apartado.

### b) Modalidad 2.2 Transparencia y buen gobierno.

Incluye proyectos, procesos o actividades que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, **NO INCLUIDOS EN LA MODALIDAD 2.1**

La solicitud se presentará mediante Anexo 2.2 2025.



En esta modalidad podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

b.1) Mejora de los portales y herramientas para la transparencia.

Implantación de herramientas tecnológicas, tales como visores, aplicaciones, u otros instrumentos, que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización de la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia.

Si la mejora en transparencia implica la modificación parcial de los portales que la Diputación ofrece, se deberá ajustar a la tecnología utilizada en ellos, en versiones de lenguaje de programación, versiones y tecnología de bases de datos, y, por último, versiones y tecnología de hosting (servidor web y tecnología de sistema operativo host).

En caso de que la mejora incluya solo la adición de contenido u opciones de menú en el propio portal corporativo, no se perderá el soporte y/o mantenimiento posterior por parte de la Diputación Provincial de Alicante.

Si el portal se ha modificado, a nivel de programación, bien cambiando estructura o incluyendo herramientas adicionales, la asistencia sobre dichos portales se perdería, al ser modificados parcialmente por un tercero, no haciéndose cargo la Diputación de Alicante de su mantenimiento posterior.

Si la mejora en transparencia, pasa por la creación de un nuevo portal o herramienta distinta al portal corporativo, que posea la entidad, hospedado en la Diputación de Alicante, no contará en ningún caso, con el soporte técnico o de mantenimiento posterior a la finalización del proyecto.

Toda herramienta, visor o utilidad tecnológica, no integrada en el portal corporativo de la entidad, o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en la web oficial de la entidad.

En el proyecto, podrá contemplarse el coste de esta actuación de enlace.

Para evaluar estos proyectos, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, correspondiente a la anualidad 2024, visible en la web.

b.2) Impulso y fomento de la apertura y reutilización de datos.

Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local, en formatos reutilizables, mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y el impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

Para que estos proyectos puedan evaluarse, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, correspondiente a la anualidad 2024, visible en la web.



b.3) Potenciar la rendición de cuentas de la actividad pública a la ciudadanía

Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad, tales como planes estratégicos de transparencia o similares.

Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad.

b.4) Mejora de la integridad institucional y la ética pública

Iniciativas para la construcción y despliegue de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local, implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad, elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta, para los miembros y personal de la entidad local, guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad pública.

b.5) Ámbito de formación y divulgación en transparencia y buen gobierno

Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre transparencia y buen gobierno, dirigidos a la ciudadanía en general, o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria.

b.6) Difusión, sensibilización y promoción de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudadanía y en la sociedad

Realización de todo tipo de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.

3. Obligación de publicación en la web oficial del municipio y difusión en redes sociales.

Será requisito indispensable para poder proceder al pago de la subvención, la publicación en la web oficial del municipio, o el acceso desde la misma, de los actos, trámites, actuaciones, publicidad, evaluaciones, resultados, etc., de los proyectos o



actividades subvencionadas por la presente convocatoria. Igualmente, se deberán publicitar todos los proyectos, durante su ejecución, e incluso una vez finalizados, en la web oficial del municipio. Además, toda herramienta o utilidad tecnológica no integrada en el portal corporativo de la entidad o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en el web oficial de la entidad. Todo esto deberá acreditarse en la memoria justificativa.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

4. Estarán excluidos de la convocatoria los proyectos y actividades:

a) Que sean reiterativos de proyectos anteriores presentados por el municipio, o sustancialmente iguales, así como aquellos cuyo objeto sea la contratación con un tercero, del mantenimiento de herramientas ya implementadas, siempre que no se realice con medios propios (gastos de personal de la propia entidad), en cuyo caso, sí podrán ser objeto de subvención.

b) Las que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de las personas o su dignidad.

c) Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, actividades gastronómicas, competiciones deportivas, aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos, y cualquier otra de análoga naturaleza.

d) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria. En estos casos, no se valorarán aquellos proyectos o aquellas actividades que no respondan a la finalidad de la subvención.

Cuando los proyectos contengan algunas actividades que no respondan al objeto de la convocatoria, se reducirá el importe a subvencionar, detrayendo del presupuesto las indicadas actividades, por lo que la concesión podrá recaer únicamente sobre las actividades resultantes del proyecto reducido.

Si esta situación afectase a la totalidad del proyecto presentado, se procederá a desestimar la solicitud.

e) Las de carácter religioso, sindical y político.



**SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES, SOLICITUDES A PRESENTAR Y EXCLUSIÓN CONVOCATORIA SIGUIENTE.**

Entidades beneficiarias.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Número de proyectos subvencionables. Los municipios podrán resultar adjudicatarios de hasta un máximo de 3 subvenciones:

- Una por la Línea 1, participación ciudadana (Anexo 1 2025).
- Una por la Línea 2, Modalidad de publicación de contenidos. (Anexo 2.1 2025).
- Una por la Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno (Anexo 2.2 2025).

Solicitudes.

Por cada línea de subvención y modalidad, se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

Se adjuntará a los anexos de las presentes bases, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, con la finalidad de valorarlo en toda su extensión.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, se habilita el teléfono 965988900, y la extensión 5112, del Servicio de Transparencia, en horario de 10 a 13 horas, con el fin de obtener asesoramiento específico. También se podrá realizar consulta a través del email: [transparencia@diputacionalicante.es](mailto:transparencia@diputacionalicante.es).

Tanto en la presentación de solicitudes, como en la justificación, no se admitirán otros documentos, que los que contengan los modelos puestos a disposición de las entidades solicitantes o beneficiarias.

Exclusiones.

Los ayuntamientos que renuncien a la subvención concedida, o que la justifiquen en un porcentaje menor al 65% del precio del proyecto ajustado, perderán el derecho a presentar solicitud, por la correspondiente línea, en la convocatoria siguiente. La concurrencia de esta situación, se determinará en el correspondiente acuerdo de concesión de la siguiente convocatoria.

**TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.**

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 125.000,00 (ciento veinticinco mil euros) consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles



modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, en función de la aportación que realice la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de las presentes líneas de subvención, fijándose una cuantía adicional máxima de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros), cuya aplicación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y su concesión, no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

En el Presupuesto de la Diputación del 2025 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 17.9241.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana: 62.500,00 euros.

Aplicación 17.9201.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia: 62.500,00 euros.

Por lo tanto, cada línea dispone de un crédito de 62.500,00 euros, consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Los sobrantes de la línea de transparencia y buen gobierno, no podrán incrementar la línea de participación ciudadana, y viceversa.

#### CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables son únicamente gastos corrientes. En ningún caso se podrán imputar a los proyectos, gastos que tengan naturaleza inventariable. Estos gastos corrientes, deberán cumplir los requisitos establecidos en la OGS y, en concreto, deberán: responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y tener un coste no superior al de mercado. Cuando se trate de la adecuación y/o mejora de herramientas y utilidades de naturaleza tecnológica, el Servicio de Transparencia podrá requerir informe al Área de Innovación y Agenda Digital, con la finalidad de verificar este criterio.

Serán subvencionables los gastos en bienes y servicios corrientes, y los gastos de personal imputables a empleados públicos de la administración beneficiaria, que a continuación se relacionan:

- Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto presentado. Se subvencionarán las nóminas del personal empleado de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un máximo de 2.500,00 euros por proyecto. En fase de justificación, se adjuntará el Anexo 3, debidamente suscrito, para justificar este extremo.
- Gastos de alquiler de inmuebles o salas para la realización de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, cuando se justifique que la entidad no dispone de inmuebles o salas adecuadas para tales fines.



- Gastos para la remuneración del alojamiento y dietas de ponentes que acudan a la celebración de jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hotelero. No se tendrán en cuenta, a efectos de justificación, los gastos extraordinarios. La factura que exija la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, deberá contener información identificativa de las personas alojadas y el número de noches, así como, cualquier otra información necesaria, al objeto de poder justificar adecuadamente el uso de los fondos recibidos.
- Gastos para la adecuación de webs y portales de transparencia de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable en materia de transparencia.
- Gastos de material no inventariable de oficina, como papel, impresos y otros de naturaleza análoga necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos para enlazar la información, en la web oficial del municipio.
- Otros gastos, similares a los anteriores, y que guarden directa relación con el objeto de la subvención.

2. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

3. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Alicante.

4. No podrán acogerse a esta convocatoria, las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la subvención que otorgue la Diputación, sí podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública. En ningún caso, los importes totales subvencionados superarán el coste real efectivo del proyecto.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables tales como equipos informáticos, impresoras, mobiliario u otros de naturaleza análoga, así como mejoras en sedes electrónicas y/o páginas web de carácter institucional que supongan modificaciones sustanciales de carácter permanente.



b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo. No tendrán esta consideración las indemnizaciones que se abonen por participar en mesas técnicas, grupos motores, focus grup, y similares.

c) Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no contenga la mención y/o los logotipos de haber sido financiada, tanto por la Generalitat Valenciana (Presidència), como por la Diputación Provincial de Alicante (Transparencia, BOP e Imprenta). VER ANEXO PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

#### QUINTA. SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad, según lo regulado en el artículo 29 de la LGS, que entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

#### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

A. Los aspectos técnicos del proyecto se valorarán hasta un máximo de 80 puntos.

1. Memoria, actuaciones y presupuesto: necesidades, definición y coherencia del proyecto, actuación o actividad, hasta 35 puntos.

Se identificarán con detalle, las necesidades que justifican la ejecución. Se valorará el desglose de las actividades, adecuada definición, proporcionalidad y adecuación a los objetivos que se pretendan alcanzar. Deberá existir coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como una equilibrada relación entre el presupuesto, y beneficios que se pretenden obtener. Se valorará el análisis exhaustivo de los destinatarios del proyecto. Deberá constar referencia específica al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria. Asimismo, se valorará la originalidad y singularidad del proyecto.

2. Ámbito del proyecto: hasta 28 puntos.

2.1. Tipología de actividades: hasta un máximo de 6 puntos.

- Formación y divulgación en participación ciudadana o transparencia, 5 puntos. Deberá constar debidamente valorada esta actividad en el presupuesto, para su puntuación como criterio de valoración.

- Espacios y órganos de participación o transparencia, 1 puntos.



## 2.2. Métodos y herramientas que prevé el proyecto: hasta 5 puntos.

Indicar, el uso de métodos presenciales, telemáticos, o si se realizan talleres, reuniones, charlas, cursos, herramientas TIC, etc. Este apartado debe mostrar coherencia con el relativo a las actuaciones tendentes a reducir la brecha digital del proyecto, actuación o actividad.

## 2.3. Colectivos especiales beneficiarios: hasta 10 puntos:

Se valorará con cinco puntos cada colectivo especialmente vulnerable al que vaya específicamente dirigido el proyecto, según anexo, hasta el máximo de diez puntos.

## 2.4 Brecha digital: hasta 4 puntos.

Actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente. Se valorarán las actividades que faciliten la participación de la ciudadanía que no tiene acceso a los recursos e instrumentos telemáticos, así como las acciones de carácter presencial, o la utilización de técnicas no telemáticas. Igualmente, se valorará el acceso a contenidos relacionados con la transparencia, buen gobierno y la rendición de cuentas. También es obligatorio que estas acciones, sean consten y estén accesibles en la web oficial de los municipios.

## 2.5. Impacto poblacional: hasta 3 puntos.

Número de personas específicamente beneficiadas por la actuación, de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 100 personas beneficiarias: 1 punto.

Hasta 1.000 personas beneficiarias: 2 puntos.

Más de 1.000 personas beneficiarias: 3 puntos.

## 3. Viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos.

Se justificará que los recursos destinados al proyecto tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible.

Adquiere especial importancia la realización de actuaciones, acciones o actividades, en las que se utilicen técnicas de participación ciudadana, en proyectos más amplios o plurianuales, que se encuentren en fases de implementación, ejecución o evaluación. En este caso, lo que se subvencionará será la actividad, acción o actuación concreta que forme parte de un proyecto más amplio o extenso en el tiempo, con el requisito esencial de que se ejecute la misma en los plazos máximos previstos en esta convocatoria.

Cuando el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica, que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se indicará que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, manifestar el



compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. Enfoque estratégico del proyecto: hasta 4 puntos.

Se valorará que el proyecto se enmarque en el desarrollo de un plan estratégico u otro instrumento similar (agenda 21 local, ODS de la agenda 2030 u otros instrumentos), previamente aprobado, que contemple acciones o actuaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria, de forma que ayude a su implementación y/o desarrollo.

Se valorará que, el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos u otros instrumentos análogos).

Para la debida justificación de estos dos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 5 puntos.

-Estrategias de comunicación para la difusión: hasta 1 punto.

-Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de medios: hasta 4 puntos.

Estas actuaciones también deberán constar en la web oficial del municipio, de forma que se realice la publicidad a través de la misma.

6. Enfoque colaborativo del proyecto hasta 3 puntos (No aplica en la Línea 2 Modalidad 2.1).

Se valorará la participación de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

B. Criterios de valoración de la entidad solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

1. Financiación de parte del proyecto por el propio municipio solicitante. Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.



No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2. La existencia de órganos de participación estable y la pertenencia a la Red de Gobernanza Local. Se valorará esta circunstancia con 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de órganos de participación estable: 2 puntos. Son órganos de participación estable: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas. Para acreditar esta circunstancia, se deberá indicar el órgano, comisión, etc., de que disponga la entidad, así como identificar el acuerdo o resolución de creación.
- Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal: 3 puntos. Su acreditación se realizará de oficio, por parte del Servicio de Transparencia de la Diputación.

3. La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos.

Ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos.

Código ético o figura análoga: 2 puntos.

Plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Para acreditar este extremo, se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó y su fecha; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4. La puntuación que la entidad local tenga en el Mapa Infoparticipa en la anualidad 2024 hasta un máximo de 10 puntos. El Servicio de Transparencia de la Diputación prestará el asesoramiento necesario al respecto. Si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esta puntuación no constara, se tendrá en cuenta la obtenida en la anualidad 2023.

La puntuación se realizará de la siguiente forma: si un ayuntamiento tiene una puntuación del 50,00%, o más, se eliminan los decimales y se toman los dígitos situados a la izquierda de la coma, introduciendo una coma después del primer dígito (es decir: 5,0).



### SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a las siguientes cantidades, por cada línea a la que concurra la entidad solicitante, corriendo el exceso íntegramente por cuenta de la entidad:

Línea 1. Participación ciudadana, (Anexo 1 2025); y Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno, (Anexo 2.2 2025), se subvencionarán hasta un máximo de 7.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

En la Línea 2, (Anexo 2.1 2025), Modalidad publicación de contenidos, el máximo subvencionable será de 2.500,00 euros por proyecto.

2. El importe de la subvención a conceder representará un porcentaje que se obtendrá dividiendo la subvención máxima a obtener por la entidad local, por el presupuesto ajustado.

Se entiende por presupuesto ajustado, el resultado de excluir una actividad no subvencionable, o los gastos de personal proyectados que excedan de los 2.500 euros.

3. El procedimiento a seguir para la baremación será el siguiente:

Una vez evaluados todos los proyectos se clasificarán por orden de prelación, de mayor a menor, según la puntuación obtenida para cada una de las líneas de subvención. Se excluirán, y no serán objeto de valoración, aquellos proyectos cuyos aspectos técnicos no alcancen el umbral mínimo de 20 puntos.

En la Línea 2, Modalidad 2.1, existirá una reserva de fondos de 30.000,00 euros. Estos proyectos, se subvencionarán con un límite máximo de 2.500,00 euros por proyecto, de forma que serán subvencionados por orden de puntuación.

En el caso de que los proyectos valorados no consuman la totalidad de la reserva preferente, los fondos no empleados se destinarán al resto de proyectos presentados por los restantes municipios, según el mencionado orden de puntuación.

4. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, antes de que tenga lugar el acuerdo de concesión de subvenciones, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

5. En caso de empate en la puntuación, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.



## OCTAVA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Podrán acogerse a estas ayudas todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma, y además reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la OGS y en la legislación vigente.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y estarán suscritas por el representante legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle. Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran disponibles en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/Trámites>, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7c9145cc-e75e-490f-9e2e-c88527589c11>

Para una correcta tramitación, se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

2. La mera presentación de la solicitud, supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, así como de las establecidas en la Ordenanza General.

Con carácter general, la acreditación de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contenidas en el artículo 13 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que mantengan con la Diputación Provincial de Alicante deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Alicante.

4. Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.) deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación



financiera de la Generalitat, a través de la Presidencia, y de la Diputación Provincial de Alicante, a través del Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

5. La Diputación de Alicante, para determinar el número de habitantes, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), vigentes en el primer día de plazo de presentación de las solicitudes.

#### NOVENA. OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. NOTIFICACIONES.

1. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la LPAC.

2. Con carácter general y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, los actos administrativos relacionados con esta convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación y sustituyendo la misma, salvo que por su naturaleza sea necesaria la notificación individualizada a cada interesado/a. En concreto, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos de notificación a los/as interesados/as.

#### DÉCIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

2. Las solicitudes, así como los anexos correspondientes de la convocatoria, se firmarán electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante con aquellos sistemas de firma reconocidos por la Diputación de Alicante conforme a lo establecido en la LPAC.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo



21 de la LPAC. Sin embargo, la presentación de la solicitud sin contenido o en blanco, así como su mejora o subsanación de defectos no relacionados con los requisitos establecidos en el mencionado artículo 66 de la LPAC, no serán aceptados una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta subsanación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

#### UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD.

1. Como documentación obligatoria se deberá aportar el Modelo de Solicitud General de Subvenciones, así como los Anexos relativos a cada una de las líneas de esta convocatoria, según proceda, junto con la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

Línea 1. Participación ciudadana. Anexo 1 2025.

Línea 2. Transparencia.

Modalidad publicación de contenidos. Anexo 2.1 2025.

Modalidad Transparencia y buen gobierno. Anexo 2.2 2025.

2. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

3. Los campos relativos a la valoración de los proyectos, que se presenten en blanco o no sean debidamente cumplimentados, no se valorarán, no siendo posible la subsanación de este aspecto.

#### DUODÉCIMA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

##### A. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, verificará que en las entidades solicitantes concurren las circunstancias y cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases, en la convocatoria y en la normativa aplicable para poder ser beneficiarios, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución. Esta comprobación se podrá realizar antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la



Comisión de valoración o después, pero siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

3. Instruido el expediente por el Servicio de Transparencia, con la conformidad del diputado/a del área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por la Comisión de valoración que es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y cuya composición mínima será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputada de Transparencia e Imprenta	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Presidente
Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Vocal
Jefa de Sección de BOP y Transparencia	Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Vocal - Secretario

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, la Diputación Provincial de Alicante podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

#### B. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el Diputado/a Delegado/a de Transparencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia o alegaciones y del trámite de aceptación.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Diputación a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### C. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación.

2. El acuerdo de concesión de las subvenciones se motivará haciendo referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias y las solicitudes desestimadas, al destino de cada subvención, concretando el importe de la subvención concedida para los distintos proyectos.



Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En relación a las resoluciones aprobadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la notificación y publicación de las resoluciones y los actos administrativos. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la OGS.

3. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recuso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conllevará obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Alicante de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

#### DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS, REVOCACIÓN, ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO Y NORMATIVA APLICABLES.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes, en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 20 octubre de 2025.

La remisión de los oportunos documentos acreditativos del gasto realizado, se sustituirá por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-



Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

De no justificar en modo, es decir, si no se presenta el Impreso 1A antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a su anulación, previa instrucción del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

En su caso, por parte de la Generalitat Valenciana, se realizará la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas si así se acuerda.

En resumen, LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA, EN ESTA FASE DE JUSTIFICACIÓN, será la siguiente:

Impreso 1-A.

Declaración de cumplimiento de objetivos.

A estos documentos (Impreso 1-A y declaración de cumplimiento de objetivos), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: "Trámites", "procedimientos disponibles", y seleccionar en el desplegable la categoría "Justificación de subvenciones".

Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando, además:

- Anexo publicidad. Con ambos logos: Diputación de Alicante (Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta) y Generalitat Valenciana (Presidència). Cuando el proyecto se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias, para que quede constancia de que el proyecto ha recibido la colaboración de ambas administraciones.



Igualmente se deberá acreditar la justificación gráfica de haber efectuado la difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

- La razón social/nombre del contratista, importe con impuestos incluidos y NIF, a los efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia.

Anexo 3, cuando proceda, relativo a los gastos de personal.

A estos documentos (Memoria justificativa y Anexo 3), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: "Trámites", en "procedimientos disponibles", seleccionar en el desplegable la categoría "Transparencia", y, por último, "Convocatoria de subvenciones ..." (seleccionar la convocatoria correspondiente).

Auto-encuesta cumplimentada del "Observatorio de gobierno abierto", a la que se accede desde el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

2. Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

3. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime pertinentes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la LGS, su reglamento de desarrollo y la OGS.

4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la LGS, su reglamento de desarrollo y la normativa supletoria que se detalla a continuación.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la OGS; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025, y demás normativa aplicable.



ANEXO 1 LÍNEA 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AÑO 2025

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:		
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:	Inicio (1)	Final (2)

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio  Subcontratación  Mixto

PRESUPUESTO (3)

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad (4))	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio. Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación, debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.



(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder el máximo previsto, se obtendrán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

#### PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. MEMORIA Y PRESUPUESTO. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Identificar las necesidades que justifican la realización del proyecto. Describir la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará la descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate. Se valorará el desglose de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.



ACTIVIDAD 1		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVIAS DE REALIZACIÓN	Inicio	Final
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por el municipio	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)		
Gastos para publicar y enlazar con la web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos material no inventariable		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Gastos para disminuir la brecha digital subvencionada (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación subvencionada (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		



Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar en el presupuesto para poder puntuar como criterio de valoración)	
Gastos en formación digital (Información que debe constar en el presupuesto para poder puntuar como criterio de valoración)	
TOTAL ACTIVIDAD 1	
Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto o actuación a ejecutar.	
TOTAL PRESUPUESTO	

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)				
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en participación ciudadana. (hasta 5 puntos) Especificar:				
<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de participación. (hasta 1 puntos) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)				
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000		
Justificar:				

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Justificar:
-------------



4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación y/o publicación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:  (En fase de justificación se aportarán los documentos que justifiquen la financiación y uso de los logos de la Generalitat y Diputación, en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la pagina web oficial del municipio.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

--

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.



**ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

**1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.**

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde el 5% hasta el 10%, 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

**2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.**

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:
Pertenencia a la Red de Gobernanza Local <input type="checkbox"/> (su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).

**3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.**

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos; código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:
Órgano que aprobó y fecha:
Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.



#### 4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 2.1 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

AÑO 2025

MODALIDAD PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS.

Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:	Publicación de contenidos en web oficial de (INDICAR NOMBRE DEL MUNICIPIO)	
FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN:	Inicio (1)	Final (2)

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio  Subcontratación  Mixto

En caso de que el proyecto se ejecute por empleados públicos del municipio indicar si: Solicitud de asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación para la ejecución del proyecto

PRESUPUESTO (3)

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.



COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad (4))	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio.

Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.

(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder se calcularán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

#### PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

##### 1. MEMORIA Y PRESUPUESTO.

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Se describirá la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará que la entidad local cumpla con las obligaciones de publicidad activa que establece la legislación aplicable, así como que la información publicada se adecúe a los principios establecidos en la misma: claridad, reutilización, veracidad, accesibilidad, etc.

Se debe detallar cada una de las categorías de información a publicar, números de archivos, formatos, etc, así como la página web en la que se ejecutaran las anteriores acciones. Igualmente, se indicarán las mejoras que se vayan a ejecutar para que la información se adecúe a los estándares y principios que indica la legislación sobre transparencia y protección de datos.



Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.

ACTIVIDAD 1		
<b>NOMBRE</b>		
Publicación de contenidos consistente en: Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos, la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.	(Desglosar información a publicar, número de archivos, periodos temporales, formatos, etc.)	
<b>OBJETIVO</b>	Cumplimiento obligaciones de publicidad activa y principios aplicables a las mismas que establece la normativa de transparencia	
<b>FECHA/S PREVISAS DE REALIZACIÓN</b>	Inicio	Final
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por el municipio	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		



Gastos material no inventariable	
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo	
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
Gastos en formación (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
Otros gastos corrientes (describir gastos):	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)	
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)	
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
Gastos en formación digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
TOTAL ACTIVIDAD 1	

TOTAL PRESUPUESTO	
-------------------	--

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)				
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en transparencia. (hasta 5 puntos) Especificar:				
<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de transparencia. (hasta 1 punto) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				



<b>2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)</b>		
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:		
<b>2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)</b>		
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000
Justificar:		

**3. VIABILIDAD.**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Justificar:
-------------

**4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.**

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:
Fecha de aprobación y/o publicación:	Fecha de aprobación:
Número y fecha de publicación en el BOP:	Número y fecha de publicación en el BOP:

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

**5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

<b>5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.</b>
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:
(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.
<b>5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.</b>

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la web oficial del municipio.



**6. ENFOQUE COLABORATIVO.**

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

**ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

**1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.**

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% , 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

**2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.**

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:

Pertenencia a la Red de Gobernanza Local

(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).



### 3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos; código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Órgano que aprobó y fecha:

Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

### 4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 2.2 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

AÑO 2025

MODALIDAD TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:			
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:	Inicio (1)	Final (2)	

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio  Subcontratación  Mixto

PRESUPUESTO (3)

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad (4))	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio.



Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.

(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder se calcularán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

#### PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. MEMORIA Y PRESUPUESTO. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Identificar las necesidades que justifican la realización del proyecto. Describir la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará la descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate. Se valorará el desglose de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.



ACTIVIDAD 1		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVIAS DE REALIZACIÓN	Inicio	Final
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por el municipio	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos material no inventariable		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)		



Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)	
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
Gastos en formación digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)	
TOTAL ACTIVIDAD 1	
Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto o actuación a ejecutar.	
TOTAL PRESUPUESTO	

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)				
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en transparencia. (hasta 5 puntos) Especificar:				
<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de transparencia y buen gobierno. (hasta 1 punto) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)				
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000		
Justificar:				



3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Justificar:

[Empty box for justification]

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación y/o publicación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.

Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:

(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.

5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

[Empty box for description]

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la página web oficial del municipio.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

[Empty box for collaborative approach]



Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

#### ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

##### 1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% , 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

##### 2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:
-------------------------------

Pertenencia a la Red de Gobernanza Local <input type="checkbox"/>
---

(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).

##### 3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos, código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.



Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Órgano que aprobó y fecha:

Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

#### 4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./D<sup>a</sup> , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Para la ejecución del proyecto , en la línea de subvención (indicar línea, y en su caso, línea y modalidad, según corresponda) y de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, los gastos de personal de empleados públicos de esta administración vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, calculados en relación con las horas de dedicación al mismo, son los siguientes:

ACTIVIDAD (indicar número de horas o porcentaje de jornada dedicada al proyecto)	IMPORTE
1-	€
2-	€
3-	€
TOTAL	€

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Documento firmado electrónicamente.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> , Responsable de la entidad beneficiaria, o Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, o técnico/a competente de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de la participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

### INFORMA:

Explicación de la ejecución del proyecto:

Para la MODALIDAD 2.1 (publicación de contenidos transparencia), se deberán identificar los datos e información publicados, así como el ámbito temporal de los mismos.

Para todas las líneas y modalidades, se deberá indicar el enlace o enlaces web en el que se encuentra publicada toda la información, resultados, datos, etc., del proyecto o actuación subvencionado. Este enlace deberá, necesariamente ser accesible desde la web oficial del municipio. Sin esta circunstancia, no se considerará justificada la subvención.

Datos identificativos del contratista y del importe de la adjudicación y pago en su caso:

Igualmente se adjunta a la presente memoria:

La cartelería y publicidad del proyecto subvencionado.

Publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana,

Auto-encuesta extraída de la aplicación "Observatorio de gobierno municipal abierto" (1)

(1) Accesible desde el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.

Documento firmado electrónicamente.



*Anexo publicidad institucional*

*Según la base CUARTA, punto 5, apartado c), toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada, deberá contener la mención y/o los logotipos, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante. Los logotipos a utilizar, serán los siguientes:*



””.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

LA DIPUTADA DE TRANSPARENCIA E  
IMPRENTA

LA SECRETARIA GENERAL